

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 192 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 29 ABR. 2016

VISTO:

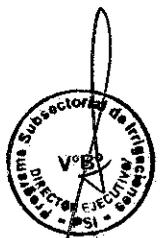
El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas, formulado por el Consorcio NANI 1, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Wiracocha, distrito de Pampas-Huaraz-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 037-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 03 de agosto de 2015, el Contrato N° 57-2015-MINAGRI-PSI, con el Consorcio NANI 1, conformado por las empresas Constructora RMI E.I.R.L, y Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Wiracocha, distrito de Pampas-Huaraz-Ancash", por la suma de S/. 2' 227,533.22 y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante el asiento N° 01, de fecha 20 de agosto de 2015, el referido Consorcio a través de su Residente de Obra, deja constancia que *"El terreno donde se ubican las obras de captación, bocatoma y desarenador, no son compatibles a lo considerado en el proyecto donde se señala que la quebrada donde se ejecutarán las obras de captación tienen un ancho de 4.00 metros y el terreno de fundación es de un suelo gravoso (GM) limpio con poco o nada de finos (SW - SP), recomendándose que es necesario que tenga una profundidad de 1.00 metro"*;

Que, asimismo indica que *"De los trabajos de movimiento de tierras ejecutados en la zona donde se ubicarán las obras de captación, se ha encontrado la existencia de un terreno fangoso, debido que aguas arriba de la bocatoma se encuentra una laguna natural donde se depositan las aguas de filtraciones de los terrenos aguas arriba a más o menos 300 metros de la bocatoma, y que en la zona adyacente a la bocatoma hay presencia de un terreno de material suelto, que según información de las autoridades este terreno fue la conformación de un dique de una represa que se estaba construyendo, la misma que fue abandonada hace años y representa un peligro latente a la bocatoma proyectada porque su conformación presenta fallas, y puede deslizarse y enterrar a toda la estructura de captación. Por esta situación, es conveniente y necesario reubicar la bocatoma aguas arriba y rediseñar la misma, para lo cual es necesario la elaboración de un Expediente Técnico de un Adicional y Deductivo de Obra N° 01, cuya elaboración debe ser autorizada por el PSI"*;



Que, por la Carta N° 1011-2015-MINAGRI, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego autoriza al Consorcio NANI 1, la elaboración del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Adicional N° 01, cuyo costo será asumido por dicho Consorcio, de acuerdo a lo expresado a través de la Carta N° 015-2015/NANI 1 de fecha 02 de diciembre de 2015;

Que, mediante el Informe N° 16-2015-PSI/SUPERVISOR/A.C.M, de fecha 09 de diciembre de 2015, el Ingeniero Aquiles Florencio Colonia Macedo, a cargo de la Supervisión de la obra, luego de la evaluación efectuada al referido expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01, remitido por el Contratista ejecutor de la obra mediante la Carta S/N de fecha 01 de diciembre de 2015, otorga su conformidad, recomendando derivarlo a la Oficina de Estudios y Proyectos, para evaluación y opinión correspondiente;

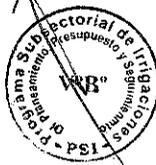
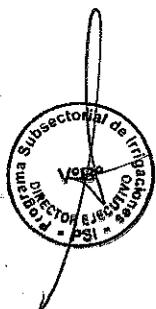
Que, mediante la Carta N° 001-2016/NANI 1, de fecha 21 de enero de 2016, el Consorcio NANI 1, presenta nuevamente el mencionado expediente técnico con el debido levantamiento de observaciones, conforme lo solicitado por la Dirección de Infraestructura de Riego a través de la Carta N° 037-2016-MINAGRI-PSI-DIR;

Que, con el Memorando N° 141-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 16 de febrero de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 11-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, del Evaluador-Revisor de Estudios y Proyectos-Hidrólogo, recomienda aprobar el expediente técnico del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, al encontrar conforme la subsanación de las observaciones planteadas, referidas a los diseños hidráulicos de la bocatoma, desarenador, aforador de caudales tipo RBC y cámara de carga;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000377, de fecha 20 de abril de 2016, certifica la suma de S/. 189,670.72, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo N° 01, que se aprueban en la presente Resolución;

Que, mediante los Informes N° 035 y 060-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JER, de fechas 07 de marzo y 25 de abril de 2016, respectivamente, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado los citados presupuestos, indicando respecto al origen de los mismos, que el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, son producto de haberse contrastado en el campo los planos del expediente técnico original con las zonas de emplazamiento de las estructuras de la bocatoma y desarenador, observándose discrepancias y omisiones del referido expediente técnico original, además de vicios ocultos, los cuales han sido revelados durante el proceso de ejecución de la obra;

Que, respecto a las obras que se generan y se deducen por la reubicación de la bocatoma, indica que son las siguientes: Partida 02, Bocatoma, reemplaza en diseño y ubicación a la presentada en el expediente técnico original, asimismo los costos se incrementan; Partida 03, Desarenador, reemplaza al diseñado y presentado en el expediente técnico original, de igual forma los costos se incrementan, pero se deduce la Partida 03.04 Canal de Aforador de 40 metros antes del aforador; Partida 03.05, Aforador RBC, cambia de ubicación pero mantiene su geometría y costo; Partida 03.06, Canal de Aforador (10 metros) – después del Aforador, se traslada y las características del terreno y diseño incrementan su costo; Partida 05, Canal de Conducción Circular de 0+000 Km. al 0+080 Km., esta línea de conducción de diámetro de 8.00 pulgadas, reemplaza en forma total a la Partida 04, Canal Rectangular de 0+000 Km. al 0+054; y Partida 06, Canal de Conducción Circular de 0+000 Km. al 0+170 Km., Tramo de Empalme, esta línea de conducción es en sentido



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 192 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

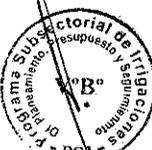
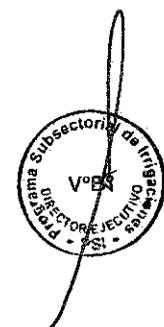
aguas arriba, hasta la nueva ubicación de la bocatoma, de 8.00 pulgadas de diámetro;

Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras concluye manifestando, que desde el día 13 de diciembre del 2015, faltando 65 días calendario para el vencimiento del período de ejecución contractual, la obra se encuentra paralizada por la falta de frentes de trabajo, como lo expresa el acta suscrita en la misma fecha entre el Residente de la Obra y el Supervisor, donde se indica que el avance físico de la obra es de 97.34 %, que corresponde a las obras del Contrato Principal, y que queda un saldo por ejecutar de 2.66 % , que comprende el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, por la reubicación de las estructuras de captación y desarenador; que el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 señala, cumplen con los requisitos técnicos y legales para su aprobación, y cuentan con la opinión favorable de la Oficina de Estudios y Proyectos, siendo su período de ejecución de 30 días útiles; que el Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 127, 977.90, y su Presupuesto Deductivo Vinculante en la suma de S/. 61,692.82, incluido el IGV, resultando una incidencia de 2.98%, respecto al monto contractual; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con Memorando N° 1357-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 25 de abril de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, antes citados;

Que, con el Memorando N° 1577-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de abril de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 267 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del mismo, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 40% respecto de lo



declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha de registro 11 abril de 2016, por las modificaciones propuestas, así como el Certificado de Crédito Presupuestario, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que respalda el financiamiento de los presupuestos en mención; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, formulado por el Consorcio NANI 1;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas formulado por Consorcio NANI 1, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Wiracocha, distrito de Pampas-Huaraz-Ancash", en la suma de S/. 127,977.90 (Ciento Veintisiete Mil Novecientos Setenta y Siete y 90/100 Soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas, en la suma de S/. 61,692.82 (Sesenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Dos y 82/100 Soles), incluidos el IGV, resultando un monto neto de S/. 66, 285.08 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 08/100 Soles), y una incidencia acumulada de 2.98 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución y consta entre otros documentos de: Datos Generales, Marco Legal, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados Adicionales, Presupuesto, Cronograma de Obra, Panel Fotográfico, Planos, Memoria de Calculo, Diseño de Barraje, Diseño del Desarenador, Diseño del Aforador RBC, Diseño de Cámara de Carga y Anexos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio NANI 1, al Inspector de Obra, el Ingeniero Aquiles Florencio Colonia Macedo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

